



Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifican los Anexos I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI a) y XI b) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 6 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 107/2025, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se modifica el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón y las Órdenes ECD/842/2024 y ECD/843/2024, ambas de 25 de julio, por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, respectivamente, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Disposición final tercera del Decreto 91/2024, de 5 de junio, en su apartado 3 faculta a la persona titular de la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación, así como para la modificación de lo establecido en sus anexos.

Con la finalidad de ajustar su contenido, se considera necesario realizar modificaciones en los Anexos I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI a) y XI b) del Decreto 91/2024, de 5 de junio.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 30/2025, de 26 de marzo, resuelvo:

Modificación de los Anexos I, II, III, IV, V, VII, XI a) y XI b) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón

Los Anexos I, II, III, IV, V, VII, XI a) y XI b) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, se sustituyen por los que aparecen en el documento con CSV: CSV8R0PFO83I71J0XFIL, que puede consultarse en el Servicio de Verificación de Documentos, <https://mia.aragon.es/documentos>.

Modificación del Anexo VIII del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el apartado 6 se añade un punto 15, que queda redactado como sigue:

“Mientras continúen impartándose Ciclos Formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral de títulos de Grado Medio y de



Grado Superior será convalidado cuando se aporte el módulo 1709. Itinerario Personal para la Empleabilidad I derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Mientras se sigan impartiendo Ciclos Formativos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral de títulos de Grado Medio será convalidado cuando se aporte el módulo 1709. Itinerario Personal para la Empleabilidad I derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

La convalidación del módulo profesional de Formación y Orientación Laboral de títulos de Grado Superior derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, no será posible cuando se aporte el módulo 1709. Itinerario Personal para la Empleabilidad I derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo”.

En el apartado 6 se añade un punto 16, que queda redactado como sigue:

“El módulo profesional de Empresa e Iniciativa Emprendedora de títulos de Grado Medio y de Grado Superior derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no será convalidado por la dirección del centro docente cuando se aporte el módulo 1710. Itinerario Personal para la Empleabilidad II derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Asimismo, no procede la convalidación de los módulos de Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa y otros similares que, según el Anexo II del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, permiten la convalidación con el módulo profesional Empresa e iniciativa emprendedora derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mediante la aportación del módulo 1710. Itinerario Personal para la Empleabilidad II derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo”.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis M. Mallada Bolea

